

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2017-00210-00.

Teniendo en cuenta las manifestaciones elevadas por ambos extremos procesales y comoquiera que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

1°. Declarar terminado el proceso ejecutivo por **pago total** de la obligación, únicamente respecto del Pagaré de fecha 31 de julio de 2017.

2°. Declarar terminado el proceso ejecutivo por **pago de las cuotas en mora**, únicamente respecto del Pagaré No. 2273320185653.

3° Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Entréguese los oficios a que haya lugar al demandado. Ofíciase como corresponda.

4° En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

5° Comoquiera que se trata de un proceso tramitado digitalmente y los documentos que constituyeron título ejecutivo de la presente acción se encuentran en poder del demandante no hay lugar a ordenar el desglose a favor de ninguno de los extremos procesales.

6° Archivar en su oportunidad el expediente.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **30 de noviembre de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario